

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77326421885**

MELANIA AURORA ESCUDERO VILLA



VENTA DE ARTESANIA EN YESO

**AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA,
ARTICULO 29°, D.L.825/74**

COQUIMBO, 26/06/2026

RES. EX. N° 77326146110 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: Su presentación formulada por petición administrativa Folio N°77326421885 de fecha 09.06.2026, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita acogerse a TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL I.V.A., para su negocio de VENTA DE ARTESANIA EN YESO, actividad que realizará en calle SIMÓN VELIZ GALLARDO N°14. TOTORALILLO de la Comuna de Coquimbo.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6, Letra B), N°5 del Código Tributario, y

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en Res. Ex N° 187 del 17.12.2025.

SE RESUELVE: 1. FIJASE, el Debito Fiscal en categoría "A" según Decreto 1.821 del 18/12/2025 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a una cuota fija mensual de 0,03 UTM Unidad(es) Tributaria(s) Mensual(es), conforme al sistema que se indica en esta resolución, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones señaladas en Res. Ex N° 187 del 17.12.2025, disponible en nuestra página web www.sii.cl, opción Legislación, Normativa y Jurisprudencia, las que se describen a continuación:

a) Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado que comprenderán tres períodos tributarios, desde enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre; y los impuestos que correspondan se pagarán entre 01 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO del año siguiente.

b) Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras de cada mes cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito Fiscal).

c) Operar con el registro de Compras y Ventas electrónico, confeccionado por el Servicio de Impuestos Internos, según lo instruido en Resolución Exenta N°61 del 12.07.2017.

2. El contribuyente, queda acogido al sistema de tributación simplificada y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar de Junio 2026, realizando el primer pago en el mes de Julio, correspondiente al periodo de Junio.

3. Recuerde que sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de Junio 2026. Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Res. Ex N° 187 del 17.12.2025.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de sanciones que fueren precedentes.

4. Se remite copia de la presente resolución la cual deberá mantener a la vista del público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MELANIA AURORA ESCUDERO VILLA

Expediente Unidad

Ley de Transparencia

RESOLUTOR (Anotación 73)